



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

Los Informes N° D000059-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA y N° D000072-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento; los Memorandos N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000051-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes Legales N° D000044-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ y N° D000058-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del citado cuerpo legal, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, se convoca y publica en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2020-SERFOR para la “Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, con un valor estimado ascendente a S/ 545,244.96 (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 96/100 Soles);



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, con Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de fecha 30 de diciembre de 2020, el comité de selección otorgó la buena pro del Concurso Público N° 01-2020-SERFOR al CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. - SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., al haber cumplido con los documentos y requisitos solicitados en el procedimiento de selección y por tener la mejor propuesta económica de menor precio ascendente a S/ 452,775.80 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles), obteniendo el mayor puntaje total de 95.00 puntos;

Que, mediante Memorando N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000059-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento, señala, entre otros aspectos, que: i) mediante Carta N° D000012-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. (SILSA) confirme la autenticidad y veracidad del certificado de trabajo de fecha 18 de enero de 2008, emitido a favor de la señora Juana Elena Núñez Huaranja, en el cual se certifica que la mencionada señora ha laborado en su empresa con el cargo de Supervisora de Limpieza del 27 de mayo de 1996 al 31 de mayo de 1999; ii) con Carta N° 793-RRHH-SILSA-2021 de fecha 19 de enero de 2021, la empresa SILSA manifiesta que el certificado de trabajo de fecha 18 de enero de 2008, emitido a favor de la señora Juana Elena Núñez Huaranja, en el cual se certifica que la mencionada señora ha laborado en dicha empresa con el cargo de Supervisora de Limpieza del 27 de mayo de 1996 al 31 de mayo de 1999, no ha sido emitido por su representada en razón de que el cargo y los periodos no corresponden a los registros de SILSA; indicando además que la citada señora sí ha mantenido vínculo laboral desde el 27 de mayo de 1997 hasta el 31 de mayo de 1998, con el cargo de Operario; y iii) mediante Carta de fecha 27 de enero de 2021, el CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C - SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C. presenta su descargo, aceptando que el certificado de fecha 18 de enero de 2008 adjunto en su oferta para la calificación del personal clave con el cargo de supervisor, presentado por la señora Juana Elena Núñez Huaranja, es inexacto al haber sido confirmado por el mismo personal mediante una declaración jurada con firma notarial de fecha 25 de enero de 2021; en este contexto, la Oficina de Abastecimiento señala que en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-SERFOR "Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", se ha comprobado que el postor adjudicado con la buena pro CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. - SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., ha presentado en su oferta documentación inexacta, transgrediendo de esa manera el principio de presunción de veracidad, lo cual conlleva a declarar la nulidad del procedimiento de selección por la causal de contravención de normas legales, solicitando que sea retrotraído a la etapa de otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante los Informes Legales N° D000044-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ y N° D000058-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento, concluye que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo que declare la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2020-SERFOR "Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", al amparo del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de contravención de normas legales, al haberse infringido el literal j) del artículo 2 del citado Texto Único Ordenado, y el numeral 1.7 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presentación de documentación inexacta por parte del postor adjudicado con la buena pro CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. - SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., retro trayéndolo a la etapa de otorgamiento de la buena pro, a fin de que los actos se realicen en estricto cumplimiento de la normativa vigente;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente administrativo de nulidad del procedimiento de selección que impulsa el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, a efectos que en el marco de sus funciones, realice las acciones necesarias conducentes a determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Gerente General, la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento; y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2020-SERFOR “Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Central del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, por la causal de contravención de normas legales, al haberse infringido el literal j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 1.7 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presentación de documentación inexacta por parte del postor adjudicado con la buena pro CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. - SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., retro trayéndolo a la etapa de otorgamiento de la buena pro.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a fin que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los servidores que hayan participado en los hechos objeto de la declaración de nulidad.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina General de Administración, a fin que cumplan con lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**José Alberto Muro Ventura**

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR